



Asamblea General

Distr. general
31 de mayo de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Saint Kitts y Nevis

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado
examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

1. Saint Kitts y Nevis presentó su informe nacional el 28 de enero de 2011, durante el décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU).
2. Saint Kitts y Nevis ha examinado las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo, que figuran en los párrafos 76.1 a 76.56, y presenta las siguientes respuestas al Consejo de Derechos Humanos en su 17º período de sesiones.

Recomendación 76.1

3. Saint Kitts y Nevis mantiene su firme compromiso de promover y proteger los derechos humanos y valora los principios consagrados en los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos. Debido en parte a las limitaciones de recursos, Saint Kitts y Nevis no puede por el momento ratificar todos esos instrumentos, aunque acepta la recomendación de seguir examinando los instrumentos en los que todavía no es parte.
4. A tal fin, se ha establecido un comité central nacional con el objetivo específico de examinar estos instrumentos y presentar sus recomendaciones al órgano decisorio para que las estudie. Cabe destacar que, como base para la adopción de una decisión sobre la ratificación, antes de proceder a esta, deben evaluarse determinados factores, que incluyen, entre otros, el necesario examen de la capacidad del Estado y de la legislación pertinente, con miras a cerciorarse debidamente de que Saint Kitts y Nevis pueda cumplir las normas establecidas en las convenciones y respetar todas las obligaciones que ha contraído.

Recomendaciones 76.2 a 76.5

5. Saint Kitts y Nevis defiende los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Aunque Saint Kitts y Nevis todavía no es parte en este instrumento, se han promulgado leyes nacionales pertinentes, en particular, la Ley de educación de 2005, la Ley nacional de vivienda, la Ley de protección del empleo, la Ley del trabajo (Código de Trabajo Provisional), la Ley sobre el salario mínimo, la Ley del matrimonio, la Ley de hospitales y socorro a los pobres, la Ley de salud pública y la Ley de sindicatos, todas ellas compatibles con la Constitución, con el fin de reforzar la protección de los derechos otorgados a sus ciudadanos.
6. Si bien Saint Kitts y Nevis no acepta por el momento la recomendación de firmar y ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, remite a su respuesta a la recomendación 76.1.

Recomendaciones 76.6 a 76.8

7. Saint Kitts y Nevis **no puede aceptar** las recomendaciones de adherirse a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo.
8. No obstante, Saint Kitts y Nevis reitera que su Constitución prohíbe la tortura. En concreto, en el capítulo II, titulado "**Protección contra los tratos inhumanos**", se establece que nadie será sometido a tortura o penas inhumanas o degradantes u otros tratos similares. Saint Kitts y Nevis considera que el marco constitucional y legislativo, apoyado por los mecanismos administrativos e institucionales de denuncia y reparación, así como la existencia de medios de comunicación abiertos y libres, permiten que se denuncien y se resuelvan esos casos.

Recomendación 76.9

9. Saint Kitts y Nevis **no está en condiciones de aceptar** esta recomendación. Remite a las respuestas que figuran en los párrafos 1 y 2 y reitera que actualmente dicha recomendación está siendo objeto de examen.

Recomendación 76.10

10. Si bien **no puede aceptar la primera parte** de esta recomendación por el momento, Saint Kitts y Nevis remite a su respuesta a la recomendación 76.1.

11. En la actualidad, el Ministerio de Salud, Cultura, Servicios Sociales y Asuntos de Género está examinando la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su correspondiente Protocolo facultativo, así como los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, con miras a su ratificación antes de fines de 2011.

Recomendación 76.11

12. Saint Kitts y Nevis remite a su respuesta a la recomendación 76.1 y **no puede aceptar** esta recomendación por el momento.

Recomendación 76.12

13. Saint Kitts y Nevis remite a la respuesta que figura en el párrafo 5.

Recomendación 76.13

14. Saint Kitts y Nevis remite a su respuesta a la recomendación 76.1 y afirma que, si bien agradece la intención de la recomendación de proteger a las familias de los migrantes, no considera que la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares sea un requisito necesario para lograr ese objetivo, puesto que la legislación nacional ya protege adecuadamente los derechos de los familiares de los migrantes.

Recomendaciones 76.14 a 76.16

15. Saint Kitts y Nevis remite a la respuesta que figura en el párrafo 9 y **acepta** estas recomendaciones.

Recomendación 76.17

16. Saint Kitts y Nevis **acepta** esta recomendación y remite a la respuesta que figura en el párrafo 9.

Recomendaciones 76.18 a 76.20

17. Saint Kitts y Nevis **no está en condiciones de aceptar** estas recomendaciones por el momento.

Recomendación 76.21

18. Saint Kitts y Nevis **no puede aceptar** esta recomendación por el momento.

Recomendación 76.22

19. Saint Kitts y Nevis remite a su respuesta a la recomendación 76.1 y **no puede aceptar** la primera parte de esta recomendación por el momento.

20. El Gobierno cree firmemente que la Constitución y la legislación nacional, junto con las políticas gubernamentales, ya contemplan en gran medida la promoción y protección de los derechos humanos de los ciudadanos. Pese a que Saint Kitts y Nevis aún no es parte en todos los instrumentos, sigue resuelta a seguir adoptando prácticas óptimas en pro de los derechos humanos.

21. Saint Kitts y Nevis sigue dispuesta a aceptar ofertas de asistencia técnica que protejan los derechos humanos.

Recomendaciones 76.23 a 76.29

22. Aunque, en opinión de Saint Kitts y Nevis, una institución nacional de derechos humanos representaría un avance significativo en la mejora de la coordinación de las políticas de derechos humanos entre los distintos interlocutores, la Federación considera que esta entidad es, en efecto, independiente del Gobierno. Se llegó a esta conclusión tras examinar los Principios de París, en concreto, el párrafo 2, relativo a la "Composición y garantías de independencia y pluralismo", y el párrafo 3 d), relativo a las "Competencias y atribuciones".

23. Por tanto, Saint Kitts y Nevis **no puede aceptar** las recomendaciones de crear esta entidad, puesto que ello no es competencia exclusiva del Gobierno.

24. No obstante, el Gobierno está firmemente decidido a cooperar con las organizaciones no gubernamentales y los particulares que estén dispuestos a establecer esos mecanismos nacionales de vigilancia para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos.

25. Mientras tanto, el Gobierno seguirá apoyando la labor de la Oficina del Ombudsman, establecida con arreglo a la Ley del Ombudsman de 2006 para proteger y hacer efectivos los derechos de los ciudadanos de Saint Kitts y Nevis. Esta institución sigue manteniendo un alto grado de independencia y objetividad, lo que crea una sólida base para garantizar que todos los ciudadanos tengan la oportunidad de que los departamentos gubernamentales, las autoridades públicas, las juntas gubernamentales y otros organismos públicos escuchen e investiguen sus quejas.

Recomendación 76.30

26. Saint Kitts y Nevis **acepta** esta recomendación.

Recomendaciones 76.31 a 76.36

27. En la actualidad, Saint Kitts y Nevis no está en condiciones de cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y, por

tanto, **no puede aceptar** las recomendaciones en ese sentido. Sin embargo, desea reiterar su voluntad de abordar todas las preocupaciones señaladas caso por caso.

Recomendación 76.37

28. Saint Kitts y Nevis tratará de fortalecer las entidades de promoción de los derechos de la mujer y el niño, en particular, de los asuntos de género y, más específicamente en el caso de los niños, el Departamento de libertad condicional y servicios de protección infantil. Esta institución, que se sitúa a la vanguardia en la protección de la infancia en la Federación, es uno de los principales organismos públicos encargados de velar por los derechos de los niños, en particular con respecto a los niños que necesitan atención y protección, que están en conflicto con la ley, o bien con respecto a la adopción, el acogimiento en hogares de guarda y cuestiones conexas.

Recomendación 76.38

29. El sistema de enseñanza tiene por objeto fomentar la comprensión del principio de la igualdad de género y otras formas de igualdad. Como ya se indicó en el informe nacional, además de promover el pleno respeto del estado de derecho, se creó un consultorio jurídico para resolver los problemas legales de los miembros desfavorecidos de la sociedad y brindar acceso a la justicia a las personas que normalmente carecen de medios. No obstante, Saint Kitts y Nevis considera que es necesario intensificar la educación y las campañas de sensibilización de la población a este respecto, así como la labor de promoción de la función esencial de las mujeres y las niñas en una sociedad en desarrollo. Por tanto, la Federación renueva su compromiso de respaldar las iniciativas para lograr este objetivo.

Recomendación 76.39

30. Mediante la promulgación de la Ley sobre el empleo de mujeres, jóvenes y niños, la Ley del trabajo y la Ley sobre el salario mínimo, el Gobierno ha tratado de establecer las normas sobre el trato de la mujer en el lugar de trabajo. Saint Kitts y Nevis, por conducto del Departamento de Empleo y Asuntos de Género, seguirá velando por que estas leyes fundamentales se apliquen a todos los niveles.

Recomendación 76.40

31. Saint Kitts y Nevis **acepta** esta recomendación.

Recomendación 76.41

32. Saint Kitts y Nevis remite a la respuesta que figura en el párrafo 26. Además, señala que la Ley de delitos contra la persona y la Ley de enmienda del derecho penal tipifican como delito la violación y los abusos sexuales. La violación se castiga con una pena máxima de cadena perpetua.

33. El Departamento de Asesoramiento del Ministerio de Salud, Servicios Sociales y Comunitarios y Asuntos de Género ofrece apoyo y asesoramiento a las víctimas.

Recomendación 76.42

34. Saint Kitts y Nevis **acepta** esta recomendación. El castigo corporal es una cuestión controvertida que suscita opiniones divergentes entre la población. Saint Kitts y Nevis establece una clara distinción entre los castigos administrados con arreglo a normas estrictas en el sistema educativo (Ley de educación de 2005) y las personas que maltratan físicamente a los niños. La Ley sobre el Departamento de Libertad Condicional y Servicios de Protección Infantil prohíbe estos últimos actos. La Ley de violencia doméstica de 2000 se ocupa de asuntos relacionados con el cuidado y la protección de los niños y establece la imposición de penas a las personas que cometen abusos contra menores. Además, la Ley de educación prevé que se siga examinando la cuestión con vistas a abolir estos actos en las escuelas en una fecha futura. Saint Kitts y Nevis sigue dispuesta a entablar consultas al respecto.

Recomendación 76.43

35. Si bien Saint Kitts y Nevis reitera la respuesta que figura en el párrafo 26, **no puede aceptar** esta recomendación por el momento.

Recomendaciones 76.44 a 76.48

36. Saint Kitts y Nevis sigue defendiendo los principios promulgados en la Convención sobre los Derechos del Niño. Aunque la Federación tiene la intención de entablar un diálogo público sobre la cuestión de la edad de responsabilidad penal, por el momento no se prevé la adopción de medidas para modificarla y no se aceptan las recomendaciones a este respecto.

37. La Ley de menores establece dos distinciones: se refiere a un niño como a una persona menor de 14 años, pero trata como menores a las personas de edades comprendidas entre los 14 y los 18 años. La plena protección de la ley se extiende a ambas categorías de personas.

Recomendación 76.49

38. Saint Kitts y Nevis **acepta** esta recomendación y sostiene que el capítulo II de su Constitución prohíbe la discriminación contra cualquier persona por motivos de raza, tribu, lugar de origen, opiniones políticas, color, credo o sexo, y, por tanto, toda persona que considere que sus derechos han sido vulnerados puede, en cualquier momento, pedir reparación ante los tribunales.

39. La Constitución prohíbe la discriminación. Saint Kitts y Nevis reitera que el Estado no discrimina de manera activa mediante sus leyes, políticas y programas o su administración.

40. El Gobierno se toma en serio su compromiso de proteger a todos los miembros de la sociedad contra la discriminación con independencia de su orientación sexual.

Recomendaciones 76.50 a 76.56

41. Si bien Saint Kitts y Nevis **no está en condiciones de aceptar** estas recomendaciones, desea reiterar que el Estado no discrimina a las personas por razón de su orientación sexual.

42. Hasta la fecha, no hay constancia de que alguien haya interpuesto ante los tribunales una demanda por discriminación basada en la orientación sexual, ni se conoce la existencia de denuncias por actos de violencia cometidos contra personas a causa de su orientación sexual.

43. Ahora bien, Saint Kitts y Nevis seguirá recabando la participación de la población respecto de esta cuestión mediante un proceso consultivo.
